

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL

No. proceso: 01613-2020-00144
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: 141 FEMICIDIO
Actor(es)/Ofendido(s): SACASARI HERAS ROSA ELINA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SACASARI SEGOVIA JOSE MIGUEL
Demandado(s)/Procesado(s): LEON LEON JOSE JONAS

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

05/06/2020 **RAZON**
13:39:00

RAZON: Siento como tal que se procede a librar la correspondiente boleta de encarcelamiento en contra del señor LEON LEON JOSE JONAS y se hace cargo de la misma el agente de policía que firma junto a la presente razón. CERTIFICO SANTA ISABEL 05 DE JUNIO DE 2020 ABG. GABRIEL BACULIMA LL. SECRETARIO

05/06/2020 **Acta Resumen**
13:30:53

NOTIFICA A LOS SUJETOS PROCESALES CON EL INICIO DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL QUEDAN NOTIFICADA EL PROCESADA LEON LEON JOSE JONAS PERSONALMENTE Y A TRAVÉS DE SU ABOGADO DEFENSOR Y A LA DEFENSA DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE SU ABOGADO DEFENSOR, SOBRE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN FISCAL, COMO PRESUNTO AUTOR DEL DELITO DE FEMICIDIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 141 DEL COIP EN CALIDAD DE AUTOR DIRECTO, CON LA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 142 NUMERAL 2, Y LAS AGRAVANTES GENERALES DEL ARTICULO 47 NUMERAL 1, 6 Y 7 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. EN CONTRA DE JOSE JONAS LEON LEON, CEDULA 0103444956, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CANTÓN SANTA ISABEL.

LA DURACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN ES DE 90 DÍAS.

EL TRÁMITE SERÁ EL ORDINARIO.

MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES DE: ART 522, 6 SE PRISION PREVENTIVA DEL PROCESADA LEON LEON JOSE JONAS CÉDULA 0103444956. SE LIBRARA LA RESPECTIVA BOLETA DE ENCARCELAMIENTO Y TRASLADO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN CENTRO SIERRA SUR TURI.

MEDIDAS CAUTELARES REALES EN BASE DE LO QUE DISPONE LOS ARTS. 519, Y 549 NÚM. 4 DEL COIP, SE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE ENOJAR BIENES DE LA PROCESADA LEON LEON JOSE JONAS DE LOS BIENES QUE TENGA EN ESTE CANTÓN SANTA ISABEL, DEBIENDO OFICIARSE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN, PARA QUE DE POSEER BIENES SE INSCRIBA LA PROHIBICIÓN. SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA. QUEDAN NOTIFICADAS TODAS LAS PARTES PROCESALES. CERTIFICO SANTA ISABEL 05 DE JUNIO DE 2020. SIENDO LAS 13H20 SE DA POR TERMINAD A LA PRESENTE AUDIENCIA. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

05/06/2020 **ACTA RESUMEN**
13:29:00

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL
EXTRACTO DE AUDIENCIA EN MATERIA PENAL

Identificación del Proceso:

Proceso No.: 01613-2020-00144.

Fecha Actuaciones judiciales

Lugar y Fecha de realización: SANTA ISABEL, 05 de Junio de 2020.

Hora: 12h00.

Presunta Infracción: Art. 141. Código Orgánico Integral Penal.

JUEZA DRA. RITA SUQUILANDA VILLA.

Secretario: Abg. Gabriel Baculima LI.

Desarrollo de la Audiencia:

Tipo de audiencia:

Legalidad de la detención: SI () NO (X)

Audiencia de Formulación de Cargos: SI (x) NO ()

Audiencia Preparatoria de Juicio: SI () NO (x)

Audiencia de Juicio: SI () NO (x)

Audiencia de Juzgamiento: SI () NO (x)

Audiencia de Impugnación: SI () NO (x)

Otra: (Especifique cual)

Partes Procesales:

Fiscal: Dr. BLANCA LEON PACHECO

Titular: Fiscalía de Turno

Casilla judicial No.: 39

Víctima: LEON LEON JOSE JONAS(padre de la presunta víctima), C.I. 0101757524

Abogado defensor: ANDREA COELLAR

Casilla judicial:

Procesados: LEON LEON JOSE JONAS, cedula 0103444956.

Abogado defensor: DR. CARLOS GUAMAN PALTIN.

Casilla judicial No.:

Correo electrónico:

Testigos:

Peritos:

Traductores:

Ofendido:

Otros:

Solicitudes Planteadas por la Defensa:

Existen vicios de procedibilidad: SI () NO (x)

Existen vicios de competencia territorial: SI () NO (x)

Existen nulidades procesales: SI () NO (x)

Solicita procedimiento abreviado: SI () NO (x)

Solicita acuerdo reparatorio: SI () NO (x)

Solicita diferimiento: SI () NO (x)

ABG. ANDREA COELLAR: en representación de la presunta víctima estamos de acuerdo a la formulación de cargos realizados por fiscalía. Igualmente estamos de acuerdo con la medidas cautelares reales y personales solicitadas.

Solicitudes Planteadas por la Defensa:

Existen vicios de procedibilidad: SI () NO (x)

Existen vicios de competencia territorial: SI () NO (x)

Existen nulidades procesales: SI () NO (x)

Solicita procedimiento abreviado: SI () NO (x)

Solicita acuerdo reparatorio: SI () NO (x)

Solicita diferimiento: SI () NO (x)

ABG. CARLOS GUAMAN. La defensa considera que se ha saltado una fase de la notificación al procesado para luego dar único dela audiencia de formulación de cargos, mi defendido ha colaborado con la investigación y sobre la medida cautelar señora jueza mi defendido ha dado y ha ve ido colaborando con fiscalía, que se tome en cuenta que a mi defendido le han detenido en su domicilio sin fugar, se demostrara un trastorno mental ya que su voluntad se encontraba disminuida o nula por lo cual se solicita que se cambie la medida cautelar de prisión preventiva.

Solicitudes Planteadas por la Fiscalía:

Fecha Actuaciones judiciales

Emite dictamen Fiscal acusatorio: SI () NO (x)

Acepta procedimiento abreviado: SI () NO (x)

Solicita procedimiento simplificado: SI () NO (x)

Acepta acuerdo reparatorio: SI () NO (x)

Acepta procedimiento directo: SI (x) NO ()

Solicita diferimiento: SI () NO (x)

Acepta acuerdo probatorio: SI () NO (x)

Otros (Desarrollo 2 líneas 100 caracteres)

SEÑOR FISCAL. Blanca León.- Hace una relación circunstancial de los hechos. Formulo cargos en contra de JOSE JONAS LEON LEON, cedula 0103444956, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el sector San Pedro del Cantón Santa Isabel, por el delito de FEMICIDIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 141 DEL COIP EN CALIDAD DE AUTORA DIRECTA. Segundo, relata los hechos. "Fiscalía del Cantón Santa Isabel se encontraba investigando la desaparición de la señora ROSA ELINA SACASARI HERAS, cedula 0103688701, en vista de que como de costumbre la señora deja encargando a sus tres niños con sus tías y dice que viene a realizar labores agrícolas en Cañaribamba de este Cantón Santa Isabel, en fecha 27 de mayo de 2020 a eso de las 08h00 sale de su domicilio en Yulug de Saraguro, Provincia de Loja y a las 08h45 minutos el señor Rosman Saca ex cuñado le deja en el puente de Uchucay y ve cruza el rio Jubones hacia el otro lado, y que llevaba una pequeña mochila. Realizadas las investigaciones se solicita los reportes de llamadas de su número telefónico y se verifica que se comunica con el numero 0986593436 el día 27 de mayo de 2020 a las 8h52 minutos número y que coge la antena de Yulug que cubre el área de la Gasolinera de Uchucay, y este número pertenece a su novio desde hace unos 6 meses atrás el señor JOSE JONAS LEON LEON, con esta información el día de ayer 04 de junio de 2020 en horas de la tarde la Comunidad de Cañaribamba se organiza para realizar una búsqueda en las quebradas de San Pedro de Santa Isabel, y a eso de 18h00 aproximadamente encuentran un fragmento de hueso quemado en un saquillo y dan aviso inmediatamente a los Agentes de la Dinased y a la Fiscalía, y se verifica que los mismos se encuentran más abajo del domicilio señor JOSE JONAS LEON LEON que se encontraba en el sitio quien al percatarse de este descubrimiento libre y voluntariamente manifestó que ella la víctima si estaba en su casa y que se había caído y que no reaccionaba y que él se asustó y que la quemó con fuego utilizando un colchón y maleza del lugar, pero que no recuerda donde puso los restos de la víctima; inmediatamente se solicitó la orden de allanamiento del domicilio de este señor y se recogió huellas de color rojo en el corredor junto a la puerta de ingreso y en una pared de la parte interna, y huellas de que se había prendido fuego frente de la casa, y se había modificado la escena porque estaba completamente limpia y se había baldeado el patio, y en la versión del procesado manifestó que le había dado un balazo por que se le había entrado el diablo pero que no se acuerda que había pasado, se procedió a ejecutar la detención con fines de investigación por parte de la Fiscalía."

Formulo cargos contra JOSE JONAS LEON LEON, mayor de edad, ecuatoriano, en calidad de autor directo del delito de Femicidio establecido en el artículo 141, con la agravante del artículo 142 numeral 2, y las agravantes generales del artículo 47 numeral 1, 6 y 7 del Código Orgánico Integral Penal.

Además en esta diligencia pido que se dicten las medidas cautelares preventivas establecidas en el Art. 522 Numeral 6 prisión preventiva en contra de LEON LEON JOSE JONAS. Y en base del art 549 núm. 4. Se disponga la prohibición de enajenar bienes de la procesada LEON LEON JOSE JONAS que tenga en este Cantón Santa Isabel.

El trámite es ordinario y el tiempo de la instrucción será de 90 días de la instrucción.

Resolución del Juez: (Resumen en 200 caracteres)

Notifica a los sujetos procesales con el inicio de la Instrucción Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal Quedan notificada el procesada LEON LEON JOSE JONAS personalmente y A través de su abogado defensor y a la defensa de las presuntas víctimas a través de su abogado defensor, sobre la presente Instrucción Fiscal, como presunto autor del DELITO DE FEMICIDIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 141 DEL COIP EN CALIDAD DE AUTOR DIRECTO, CON LA AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 142 NUMERAL 2, Y LAS AGRAVANTES GENERALES DEL ARTICULO 47 NUMERAL 1, 6 Y 7 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. En contra de JOSE JONAS LEON LEON, cedula 0103444956, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el sector San Pedro del Cantón Santa Isabel.

La duración de esta instrucción es de 90 días.

El trámite será el Ordinario.

MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES de: art 522, 6 se PRISION PREVENTIVA del procesada LEON LEON JOSE JONAS cédula 0103444956. Se librara la respectiva boleta de encarcelamiento y traslado al centro de rehabilitación centro sierra sur Turi.

MEDIDAS CAUTELARES REALES en base de lo que dispone los arts. 519, y 549 núm. 4 del COIP, se dispone la prohibición de enojar bienes de la procesada LEON LEON JOSE JONAS de los bienes que tenga en este cantón Santa Isabel, debiendo oficiarse al registro de la propiedad de este Cantón, para que de poseer bienes se inscriba la prohibición. Se da por terminada la presente audiencia. Quedan notificadas todas las partes procesales. Certifico Santa Isabel 05 de Junio de 2020. Siendo las 13h20 se da por terminad a la presente audiencia.

Fecha Actuaciones judiciales

Abg. Gabriel Baculima LI.
SECRETARIO.

05/06/2020 ACTA DE SORTEO**08:56:25**

Recibida el día de hoy, viernes 5 de junio de 2020, a las 08:56 la petición de Audiencia de Formulación de Cargos, por el Delito FLAGRANTE de Tipo de acción: ACCIÓN PENAL PÚBLICA, presentado por: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SACASARI HERAS ROSA ELINA, SACASARI SEGOVIA JOSE MIGUEL, En contra de: LEON LEON JOSE JONAS.- Por sorteo correspondió a JUEZ: Doctor Suquilanda Villa Rita Catalina, SECRETARIO: Baculima Llivisaca Gabriel, en (el/la) UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL con el proceso número: 01613-2020-00144 (1) Primera Instancia y número de expediente de fiscalía 010801820060003. Al que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

Total de fojas: 0

SANTA ISABEL, viernes 5 de junio de 2020.